

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente.

b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Griegos y demás entidades referidas en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Griegos, 16 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Juan Manuel Lapuente Belinchón.

Núm. 39.347

UTRILLAS

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2010, aprobó definitivamente la Modificación núm. 12 de las Normas Subsidiarias de Utrillas (Teruel), conforme al acuerdo siguiente:

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Servicios y Urbanismo de fecha 29 de julio de 2010, que dice así:

“Visto el expediente tramitado para la modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Utrillas (Teruel), según documento técnico redactado por la Ingeniero de Caminos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Dolores Jiménez Carbó.

Resultando: Que el objeto de la presente modificación es introducir varios cambios puntuales, que por distintos motivos y a partir de su puesta en práctica se han planteado con posterioridad a la aprobación definitiva del Planeamiento Urbanístico vigente.

La modificación consta de las siguientes submodificaciones:

- Modificación del límite del suelo urbano.
- Cambios en la categorización del suelo urbano.
- Cambios en la zonificación.

Resultando: Que dicha Modificación fue aprobada inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2010, de la que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2010, se expuso al público mediante anuncio en el B.O. de la provincia de Teruel núm. 44 de 5 de marzo de 2010.

Resultando: Que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Unidad de Carreteras de Teruel, mediante escrito registrado de salida con el núm. 2.723 y fecha 31 de marzo de 2010 comunica que examinada la modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Utrillas (Teruel), en lo que se refiere a la afección de la carretera N-420, informa favorablemente la misma.

Resultando que con fecha 9 de junio de 2010, el Registro de la Propiedad de Calamocha remite documentación sobre la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los 5 años anteriores a la iniciación de la modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Utrillas (Teruel), según consta en el Registro, a efectos de lo dispuesto en el artículo 79.4 de la Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo en Aragón.

Resultando: Que remitido el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación territorial, con fecha 17 de mayo de 2010, por acuerdo de 17 de junio de 2010, en su apartado primero informa favorablemente el cambio de categorización en el ámbito de las Unidades de Ejecución nº. 2 y nº. 3.

Asimismo en su apartado segundo del acuerdo, informa favorablemente, con reparos, el cambio de categorización de Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano No Consolidado, cuya subsanación permitirá considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en la Ley 3/2009. En consecuencia, la eficacia de este acuerdo queda condicionado al cumplimiento de los reparos formulados en el mismo.

Igualmente en su apartado tercero informa favorablemente, el cambio de zonificación en el ámbito de la Unidad de Ejecución núm. 3.

Considerando: Que la técnico redactora del proyecto de modificación, ha presentado documento técnico, en el que se subsanan los reparos señalados en el apartado Segundo del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, por el que se informa la modificación núm. 11 de las NN.SS.

Considerando: Que el documento presentado denominado “Texto de aprobación definitiva según acuerdo de la C.P.O.T. de 17 de junio de 2010”, cumple las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, puesto que contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en la Ley 3/2009.

De conformidad con los arts. 42.2, 50 y 73 de la Ley Urbanística de Aragón, esta Comisión, por unanimidad propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº. 11 de las NN.SS. de UTRILLAS, conforme al documento técnico “Texto de Aprobación definitiva según acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 17 de junio de 2010”.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el B.O. de la provincia a los efectos procedentes.

Tercero.- Remitir un ejemplar del documento aprobado definitivamente visado y diligenciado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.”

Todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por unanimidad.

#### NORMATIVA URBANÍSTICA

La modificación núm. 12 de las Normas Subsidiarias Municipales, plantea la introducción de los siguientes cambios:

#### SUBMODIFICACIÓN Nº 1: MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DEL SUELO URBANO.

Se cambia la clasificación de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial LA VEGA, de suelo apto para urbanizar a suelo urbano ya que en la ejecución del planeamiento han sido urbanizados de acuerdo al mismo, conforme lo establecido en el art. 12 c) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

El Plan Parcial fue redactado por las Arquitectas Caridad Imaz Alas Pumariño y Belén Gómez Navarro, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 1998 y definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio el 28 de octubre de 1999. Abarca un ámbito territorial de 10.416,1 m<sup>2</sup>. que se desglosan en 1.41,61 m<sup>2</sup> destinados a zonas verdes, 432 m<sup>2</sup> a equipamientos, 1.606,9 m<sup>2</sup> a viario y 7.335,61 m<sup>2</sup> con aprovechamiento residencial destinado a vivienda unifamiliar.

En el Anexo nº 1 a la Memoria se incluye la ordenación pormenorizada del Plan Parcial LA VEGA (Sector Residencial 1).

Este Plan Parcial cuenta con un Estudio de Detalle Modificado redactado por el Arquitecto Miguel Ángel Robles Chamizo, aprobado inicialmente por la junta de gobierno local el 27 de septiembre del 2005 y definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 28 de diciembre de 2005. Publicado en el B.O.P. nº 21 de 1 de febrero de 2006.

Los terrenos objeto de desarrollo en el Plan Parcial, se han desarrollado en aplicación del planeamiento, estando totalmente urbanizados y consolidados en gran parte por la edificación, teniendo las características propias de los suelos urbanos consolidados, lo que justifica el cambio de categorización de los terrenos incluidos en el citado Plan Parcial.

Todos los cambios realizados en este apartado se pueden observar gráficamente en el Anexo nº 2 a la Memoria.

**SUBMODIFICACIÓN Nº 2:** Modificación de la zonificación del Suelo Urbano.

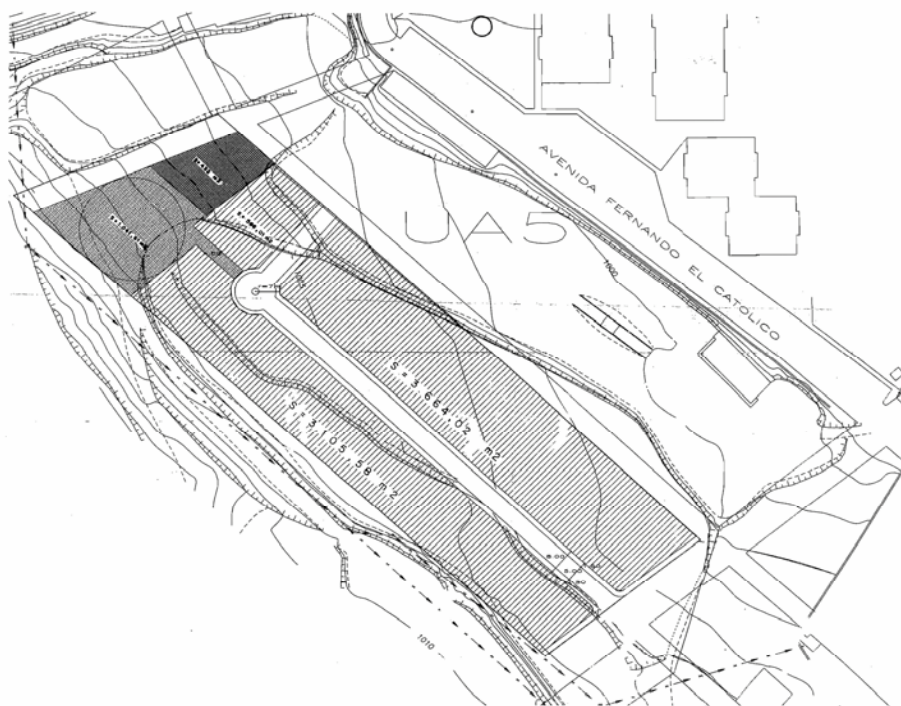
Se plantea el cambio de zonificación de una parcela con aprovechamiento residencial a Equipamien-




to Municipal, con la finalidad de construir en ella un centro de día.

El cambio se propone a petición de la Corporación Municipal y afecta a una parcela de 733,50 m<sup>2</sup> propiedad municipal, que pasa a incrementar el sistema de equipamientos públicos. Se produce una disminución de la densidad y del aprovechamiento residencial por lo que no deberá preverse una mayor reserva de espacios libres.

Además en el 79.4 se establece que: "Cuando la modificación tuviera por objeto incrementar la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro".

Estos cambios de zonificación, aparecen reflejados en el Anexo nº 2. Comparativos. Estado Actual y Modificado.



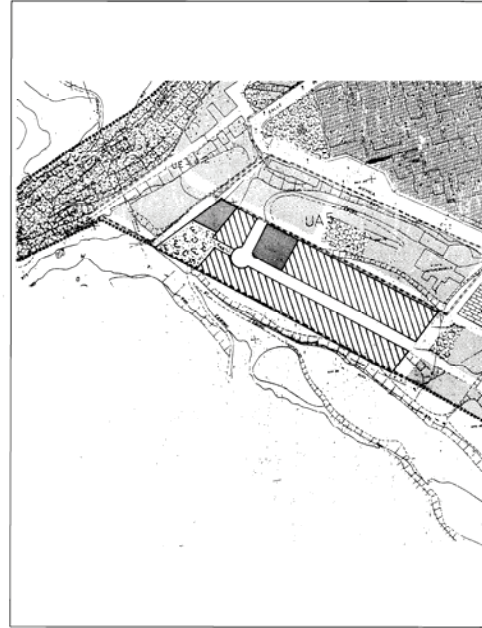
	SUPERFICIE DESTINADA A ZONA VERDE
	S=1.041,61 m <sup>2</sup>
	SUPERFICIE DESTINADA A DOTACIONES
	S=432 m <sup>2</sup>
	SUPERFICIE DESTINADA A PARCELAS
	S=7.335,61 m <sup>2</sup>

MODIFICACIÓN Nº. 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
 UTRILLAS ( Teruel )  
 Zonificación Plan Parcial "La Vega" ( Sector Residencial 1 )

FECHA: MARZO - 10  
 ESCALA: 1/1.000



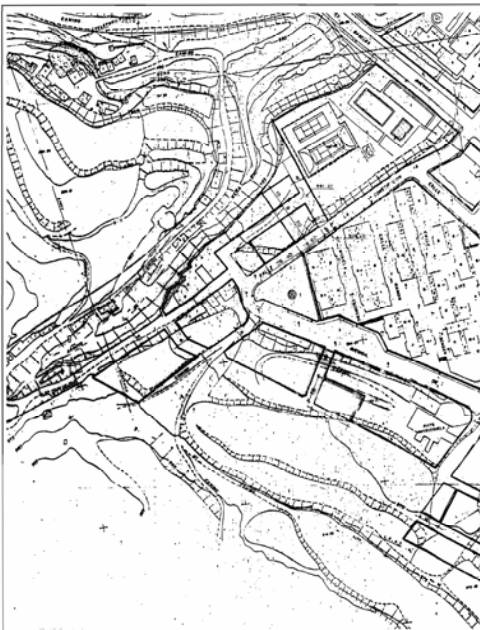
ESTADO ACTUAL



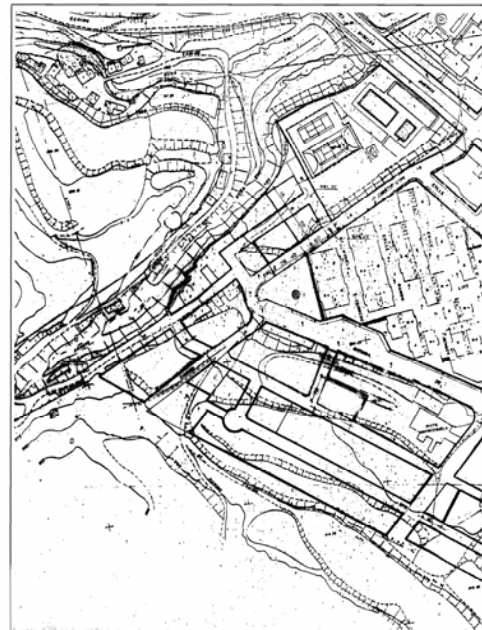
ESTADO MODIFICADO

MODIFICACIÓN Nº. 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
UTRILLAS ( Teruel )  
ESTADOS COMPARATIVOS ZONIFICACIÓN

FECHA: MARZO - 10 PLANO Nº  
ESCALA: 1:2.000 **3-1**



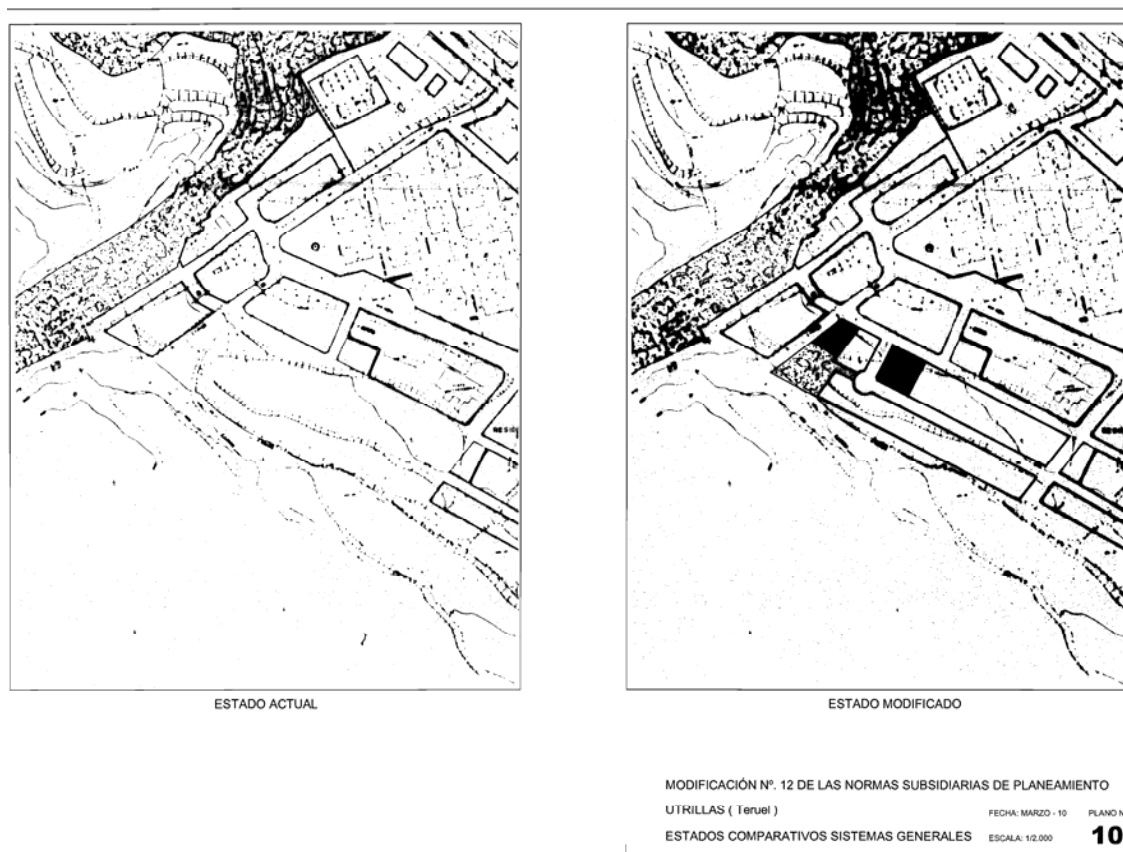
ESTADO ACTUAL



ESTADO MODIFICADO

MODIFICACIÓN Nº. 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
UTRILLAS ( Teruel )  
ESTADOS COMPARATIVOS ALINEACIONES

FECHA: MARZO - 10 PLANO Nº  
ESCALA: 1:2.000 **6-1**



Lo que se hace público para la efectividad del mismo.  
 Utrillas, 9 de noviembre de 2010.-El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 39.391

#### AGUILAR DEL ALFAMBRA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, se considera aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Alfambra, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, nivelado en el estado de ingresos y gastos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	12.433,00 €
CAPÍTULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	71.980,00 €
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	9.900,00 €
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.550,00 €
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	290.440,00 €
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00 €
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.017,00 €
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	100.000,00 €
	TOTAL GASTOS	513.320,00 €

#### INGRESOS

CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.900,00 €
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	200,00 €
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	36.370,00 €
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000,00 €